

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes y avisos financieros.....
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero próximo pasado, y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren incluidos en el Escalafón provisional publicado en el suplemento al número 362 del *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre de 1943, y aquellos otros a quienes, con posterioridad, se les haya reconocido por la Dirección General de Administración Local su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que tengan reconocido su derecho en la legislación vigente y figuren incluidos en el Escalafón provisional de 12 de agosto de 1941 (suplemento al número 253 del *Boletín Oficial del Estado* de 10 de septiembre siguiente).

c) Los Secretarios de Administración Local de segunda y tercera categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y d) del artículo primero, en relación con el tercero del Decreto de 16 de octubre de 1941.

Tercero.—Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convoca-

toria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera), las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto.—Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Quinto.—Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Sexto.—A la instancia—redactada y ajustada al modelo núm. 1 que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente, a modo de ficha, en cartulina blanca con las dimensiones exactas de 16,5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad; y en su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, es decir, expresando el Ayuntamiento y provincia y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia ya señalado por el interesado en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuese posible la constancia de todas en dicho reverso, se añadirá una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, que se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

B) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación, deberán relacionarse en el margen izquierda de la instancia, bajo epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría, o tomar parte en el concurso convocado en fecha)».

C) Certificación de antecedentes penales.

D) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que alude el apartado A) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, ajustadas en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta.

Los documentos a que se refieren los anteriores apartados son de inexcusable presentación para todos los concursantes.

Los Secretarios de segunda categoría que no hubiesen tomado parte en anteriores concursos, presentarán, además, los siguientes documentos:

a') Certificación de nacimiento, legalizada.

b') Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c') Certificación de servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de primero de enero de 1934.

d') Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele, por considerarle afecto al Movimiento Nacional. De no ser posible la presentación del documento anterior, justificará debidamente haber solicitado en tiempo y forma de depuración consiguiente.

e') Los acogidos al Decreto de 16 de octubre de 1941 justificarán además hallarse comprendidos en el mismo, mediante la presentación de títulos o docu-

mento autorizado que les acredite como tales, acompañando las oportunas certificaciones de los servicios prestados, en propiedad o interinamente, durante los períodos a que se refiere dicha disposición, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Los Secretarios de tercera categoría acogidos al indicado Decreto, además de acompañar los documentos a que se refieren los apartados A), B), C) y D) de este número, presentarán los señalados en los apartados a'), b'), d') y e').

Séptimo.—A la vista de los documentos que presenten los interesados y de los que ya obren en sus respectivos expedientes, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones respectivas. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

Octavo.—Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de diciembre de 1942, y demás disposiciones que los regulan.

Noveno.—El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—en los treinta días siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo; bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeñe.

Décimo.—El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo.—La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

Duodécimo.—Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Director general, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

Características:
Papel: Corriente, a ser posible de barba.
Dimensiones: Tamaño folio.

Póliza
de
1,50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don ... vecino de ...
provincia de ... con domicilio en ...
de ... años de edad, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de ... categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 3 de febrero del año en curso, y de acuerdo con el número 6 de la convocatoria, acompaña:

DOCUMENTOS QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (2)

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
c) Certificación de antecedentes penales.
d) ... copias de la declaración para las plazas que solicita.
(1)

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que se digne tenerle por admitido y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

A V. I. SUPLICA

- 1.ª ... Ayuntamiento ... Provincia
2.ª ...
3.ª ...
Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. - MADRID.

Observaciones.—(1) Espacio para, en su caso, reseñar los documentos a que se refieren los apartados a'), b'), c'), d') y e').—(2) Tomar parte en el concurso convocado en fecha ... o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

MODELO NUMERO 2

Características:
Clase papel: Cartulina.
Color: Blanco.
Dimensiones: Exactamente 16,5 por 21 cms.

(ANVERSO)

Form with fields for (Primer apellido), (Segundo apellido), (Nombre), and a central box for 'DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA'.

Form with fields I-IV (Fecha de nacimiento, Fecha y forma de ingreso, Destino y situación actual, Ha sido depurado) and V-IX (Títulos, Méritos profesionales, Oposiciones ganadas, Méritos de calidad, Aptitud).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, ... de ... de 1944.

Visado y conforme:

EL JEFE DE NEGOCIADO,

MODELO NUMERO 2

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Table with 4 columns: Rank (1-25), Municipality (Ayuntamiento), Province (Provincia), and another Municipality/Province column.

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION:

(1) Estatuto Municipal, RR. DD. 16 septiembre 1925 ó 6 abril 1927. Oposición 1925, 1929 ó 1935 y número obtenido, para los Secretarios de segunda categoría; Ley municipal (cuarta o quinta disposición transitoria) y Ley de 14 de octubre de 1942, para los Secretarios de tercera; Decreto 16 octubre 1941, para los funcionarios ingresados con arreglo a la legislación catalana.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectativa de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicaciones, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones en que se haya exigido algún título.—(8) Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a Falange.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso de que no se acrediten servicios profesionales).

MODELO NUMERO 3

Características:
Papel: Satinado.
Color: Blanco.
Dimensiones: Tamaño folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Form with fields for Categoría, Número del Escalafón, and Provincia.

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION DE TERCERA CATEGORIA

Orden de 3 de febrero de 1944

I. DATOS PERSONALES:

Form with fields for personal data: Nombre y apellidos, Naturaleza, Fecha de nacimiento, Fecha y forma de ingreso, Destino y situación actual, Ha sido depurado, Títulos, Méritos profesionales, Oposiciones ganadas, Méritos de calidad, Aptitud.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, ... de ... de 1944.

Visado y conforme: EL JEFE DEL NEGOCIADO,

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA.—Las mismas del modelo núm. 2.

PUEBLOS	Sueldo ptas.	PUEBLOS	Sueldo ptas.	PUEBLOS	Sueldo ptas.	PUEBLOS	Sueldo ptas.
PROVINCIA DE ALAVA		Líjar...	4.000	Esparragosa de la Serena...	4.500	Santa Coloma de Cervelló...	6.000
Aramayona...	5.500	Lúcar...	4.000	Garlitos...	4.000	Santa Eugenia de Berga y Vi-	
Arlucea y Marquínez...	3.500	Partalaoa...	4.000	Helechosa de los Montes...	4.000	lalleóns...	3.500
Araya...	4.200	Paterna del Rio...	4.000	Manchita...	4.000	Santa Eulalia de Ronsana...	6.000
Baños de Ebro, Samaniego y Villabuena...	4.000	Rioja...	4.000	Mengabril...	6.000	Santa Margarita de Montbuy...	3.500
Bernedo y Quintana...	3.500	Santa Cruz de Alsodux...	4.000	Morera (La)...	5.500	Santa María de Bárbara...	7.200
Cigoitia...	4.000	Senés...	4.000	Orellana de la Sierra...	4.000	Santa María de Martorellas de Arriba y Martorellas...	4.000
Foronda...	3.500	Sierro...	4.000	Peraleda de Zaucejo...	5.000	Sentmanant...	4.000
Iruña, Los Huetos y Mendoza...	3.500	Tahal...	4.000	Puebla de la Reina...	5.000	Teya...	6.000
Labastida...	4.000	Terque...	4.000	Puebla del Prior...	4.000	Torrelavit...	10.800
Lagrán y Pipaón...	3.500	Turrillas...	4.000	Retamal...	4.000	Ullastrèll...	4.200
Laminoria y Apellániz...	5.500	Uleila del Campo...	4.000	San Pedro de Mérida...	4.500	Vacarizas y Rellinás...	3.500
Lapuebla de Lábarka...	4.500	Urrácal...	3.500	Taurejo...	4.000	Vallvona...	4.500
Leza y Navaridas...	3.500	Vicar...	3.500	Trujillanos...	4.000	Vallgorguina...	5.000
Moreda de Alava...	3.500	PROVINCIA DE AVILA		Valdecaballeros...	4.000	Vallirana...	4.500
Nanclares de la Oca...	3.500	Amavida y Poveda...	3.500	Valdetorres...	4.000	Vilóvi del Panadés...	4.800
Oquendo...	3.500	Barrmán...	3.500	Valverde de Mérida...	7.500		
Urcabustáiz...	4.000	Berlanas (Las)...	3.500	Zarzacapilla...	5.500		
Yécora...	3.500	Blascoeles...	3.500				
PROVINCIA DE ALBACETE		Blascomillán...	3.500	PROVINCIA DE BALEARES			
Alatoz...	4.000	Blascosancho...	5.000	Bañalbufar y Estellenchs...	4.000		
Albenjibre...	4.000	Bohoyo...	4.000	Bujer...	4.000		
Albatana...	4.000	Bularros y Marlín...	3.500	Consell...	4.000		
Alcadozo...	5.000	Cabizuela y Cabezas de Alambre...	3.500	Costitx...	4.000		
Balsa de Ves...	5.000	Cardeñosa y Peñalba de Avila...	4.000	Ferrerías...	4.000		
Ballestero...	4.000	Carrera (La)...	3.500	Fornalutx...	4.000		
Carcelén...	4.000	Casasola...	3.500	Manacor del Valle...	4.200		
Cenizate...	4.000	Casillas...	4.000	Santa Eugenia...	4.200		
Corral Rubio...	4.500	Cillán y Narrilos de Rebollar...	3.500	Ses Salines...	4.000		
Cotillas...	6.000	Crespos...	5.500	PROVINCIA DE BARCELONA			
Férez...	4.000	Cuevas del Valle...	5.000	Ametlla del Vallés (La) y Canovellas...	4.000		
Fuensanta...	4.000	Escarabajosa...	4.000	Argensola y Montmanéu...	4.000		
Herrera (La)...	5.000	Flores de Avila y el Ajo...	4.000	Avinyó...	6.000		
Hoya Gonzalo...	4.800	Fresnedilla...	3.500	Ayguafreda...	4.500		
Masegosa...	4.500	Fuente del Sauz y Bernúy-Zapardiel...	3.500	Bagá y Cislareny...	4.000		
Montalvos...	3.500	Fresno (El)...	3.500	Begas y Olesa de Bonesvalls...	4.000		
Montilleja...	4.000	Gallegos de Sobrinos...	3.500	Bellprat y Santa María de Miralles...	3.500		
Navas de Jorquera...	4.000	Gavilanes...	5.000	Bigas y Riells...	3.500		
Peñascosa...	4.324	Gilbuena...	3.500	Borreda, Cabañas (Las) y Pachs...	3.500		
Pozo-Lorente y Villavallente...	4.000	Grajos y Valdecasas...	4.000	Cabrera de Mataró...	5.000		
Recueja (La)...	4.500	Guisando...	4.000	Caldas de Estrach...	4.800		
Villa de Ves...	4.500	Herguñuela y San Bartolomé de Tormes...	3.500	Callús...	6.000		
Viveros...	4.000	Hoyo Redondo...	3.500	Castellar de Nuch...	3.800		
Villaverde de Guadalimar...	6.400	Langa...	3.500	Castellbisbal...	4.000		
PROVINCIA DE ALICANTE		Lanzahita...	4.000	Castellet y Gornal...	5.000		
Agrés y Alfafara...	4.000	Maello...	4.000	Castellgalit...	3.500		
Aguas de Busot...	4.000	Malpartida de Corneja y Collado del Mirón...	3.500	Castellví de la Marca...	4.000		
Alcalí...	4.000	Manceba de Arriba...	3.500	Cervelló...	7.200		
Alcolecha...	4.000	Martiherrero y La Colilla...	3.500	Collvató y el Bruch...	4.000		
Algorfa...	3.500	Mediana de Voltoya y Berrocalejo de Aragona...	3.500	Copóns y Veciana...	4.000		
Almudiana y Benillup...	3.500	Mijares...	4.600	Fígols y Vallcebre...	3.500		
Benferri...	4.000	Mirueña...	3.500	Fontrubi...	4.500		
Beniardá...	3.500	Muñotello...	3.500	Guardiola de Berga...	4.500		
Benichembla...	3.500	Navalosa...	4.000	Gurbí...	5.000		
Benilloba...	4.000	Navalperal de Pinares...	4.000	Jorba y Rubio...	4.000		
Benimarfull...	3.500	Palacios de Goda...	4.000	Lisa de Munt...	5.000		
Bolulla...	3.500	Pascualcobo...	3.500	Masías de Roda...	4.000		
Busot...	3.500	Peguerinos...	4.000	Masquefa...	7.200		
Castell de Castells...	4.500	Puerto Castilla y Gil García...	4.000	Monistrol de Calders...	4.000		
Cuatretondeta y Baloneo...	3.500	San Bartolomé de Pinares...	4.000	Montayola y Santa Eulalia de Riuprimer...	3.500		
Daya Nueva y Puebla de Rocamora...	4.000	Sanchidrián...	4.000	Montesquiu y Sora...	4.000		
Gayanes...	3.500	San Juan del Molinillo...	4.000	Montmayor y Montclar...	4.000		
Gorga y Milléna...	3.500	San Juan de la Nava...	4.000	Montmany y Figaro...	5.175		
Granja de Rocamora...	4.000	San Lorenzo de Tormes y Encinares...	3.500	Montmeló...	6.000		
Jacarilla...	4.000	San Martín de la Vega del Alberche...	4.500	Montornés y Vallromanas...	4.000		
Lorcha...	4.000	San Martín del Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz...	3.500	Odena...	4.800		
Lliber...	3.500	San Miguel de Serrezuela...	4.000	Olbán y La Quart...	4.000		
Orba...	4.000	Santa Cruz del Valle...	7.500	Olot...	4.000		
Rafal...	4.000	Santa Cruz de Pinares...	3.500	Orís...	3.500		
Sagra y Tormos...	3.500	Santa María de los Caballeros...	3.500	Pla del Panadé sy Puigdalba...	4.000		
Salinas...	5.500	Solana de Río Almar...	4.000	Piñerola...	6.000		
San Fulgencio...	4.000	Umbrías...	4.000	Polinyá...	3.500		
San Miguel de Salinas...	4.000	Villanueva de Gómez...	3.500	Prats de Lusanés...	5.000		
Senija...	3.500	Villanueva del Campillo...	4.000	Sagas y Santa María de Marlés...	4.000		
Tárbena...	4.000	Villatoro...	3.500	San Andrés de Nábarea...	6.000		
Torremanzanas...	4.000	Zapardiel de la Cañada y Arevalillo...	4.000	San Andrés de Llavaneras...	4.700		
Vall de Alcalá...	3.500	PROVINCIA DE BADAJOZ		San Clemente de Llobregat...	7.440		
PROVINCIA DE ALMERIA		Albuera (La)...	4.000	San Esteban de Palautordera...	5.000		
Alcolea...	4.000	Alconera...	4.500	San Esteban de Sasovira...	6.000		
Bacares...	4.000	Aljucén y El Carrascalejo...	3.500	San Feliú de Saserra...	5.000		
Bayárcal...	3.500	Atalaya...	3.500	San Fructuoso de Bagés...	5.500		
Bayarque y Suffi...	4.000	Baterno...	3.500	San Lorenzo Savall y Galifa...	4.000		
Castro de Filabres y Velefique...	4.000	Calzadilla de los Barros...	4.750	San Juan de Fábregas y Pruit...	3.500		
Cóbdar...	4.000	Capilla...	3.500	San Lorenzo de Ortóns...	6.000		
Chercos y Alcudia de Monteagud...	4.000	Corte de Peleas...	4.000	San Martín de Centellas y Tagamanent...	3.500		
Darrical...	4.000	Don Alvaro...	5.000	San Martín de Tous...	4.000		
Escúllar...	3.500	Entrín Bajo...	5.000	San Mateo de Bagés...	5.000		
Enix...	4.000	Esparragalejo...	4.000	San Pedro de Riudevittles...	6.000		
Fines...	4.000			San Pedro de Torelló...	5.000		
Illar...	4.000			San Pedro de Vilamajor...	3.600		
Instinción...	4.000			San Pol de Mar...	7.200		
Laroya...	3.500			San Quintín de Mediona...	7.000		
Olula del Rio...	4.000			San Quirico de Tarrasa...	5.500		

(Continuará.)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º
La Comisión Gestora, en sesión de 26 de febrero de 1944, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de transformación de un comedor en salón de actos, en el Colegio de San Fernando.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 55.976,92 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 10 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.119,53 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

al 29, 24.141 al 46, 24.633, 25.056, 20.288 y 89, 20.589.

Serie E, números 1.479, 2.901, 3.630 al 33, 4.150, 7.332, 8.752, 9.689, 10.618, 10.693 al 96, 11.702, 11.705, 12.263, 12.662 y 63, 12.904 al 8, 13.035, 13.700 y 701, 13.703 al 10, 13.718 y 19, 13.724 al 31.

Serie F, números 446, 6.991, 7.608 al 15.

(Continuará.)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para adjudicación del Destajo número 1, de 250.000 pesetas, prorrogable por otros sucesivos, en la ejecución de las obras de infraestructura comprendidas entre el origen y el perfil 484 del trozo tercero, Subsección 1.ª, Sección primera del ferrocarril de Madrid a Burgos, con sujeción a los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, antes de las once horas del día 7 del mes de marzo próximo, en las oficinas de la Jefatura, calle de Sagasta, número 30, piso segundo.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime de mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los concursantes habrán de encontrarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y deberán presentar, acompañando a su proposición, en pliego abierto, los certificados pertinentes, y acreditar documentalmente a satisfacción de la Jefatura:

a) Su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) Que poseen los elementos, materiales y maquinaria, así como la organización técnica, necesarios para ejecutar las obras en el plazo señalado por las condiciones, debiendo dar al personal de la Jefatura todas las facilidades necesarias para comprobar la exactitud de estos datos.

c) Relación de obras construídas por ellos, y cuantos otros méritos crean oportuno aducir.

Asimismo, deberán los concursantes depositar en la Pagaduría de la Jefatura diez mil (10.000) pesetas, en metálico o valores del Estado, en concepto de fianza provisional; cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicadas las obras, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Terminado el plazo del concurso, se procederá el mismo día 7, a las doce horas, y ante Notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuará la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y modelo de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura, todos los días hábiles, entre las diez y catorce horas.

Madrid, 23 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

(G. C.—743) (O.—5.834)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CENICIENTOS

El Alcalde de Cenicientos hace saber:

Que declaradas desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas para el aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios Albercas y Alberquillas, durante el año actual, se celebrará la tercera, en estas Casas Consistoriales, el día 11 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, bajo el tipo de 600 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos, a 21 de febrero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—747) (O.—5.830)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los diez de la publicación de este anuncio, se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce de su mañana, presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, segunda subasta para resinación de 43.594 pinos, por el tipo de 36.183,02 pesetas. Las proposiciones deberán ir bajo sobre cerrado y ajustadas al modelo inscrito al final, reintegrándose con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pesetas) y presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas hábiles, de diez a trece. Para tomar parte es preciso haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos y haber ingresado en la Caja municipal el 2 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días señalados.

Guadarrama, 22 de febrero de 1944.—El Alcalde, R. Alvarez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta de resinación de 43.594 pinos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ... de ... de 1944, del monte Pinar y Agregados, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas de dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—746) (O.—5.829)

VILLAR DEL OLMO

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad don Pablo Hernández Cordón la adquisición de 352 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, propiedad del Municipio, a continuación del edificio número 3 de la calle del Estanco, de esta población, y en alineación con el mismo, en el que proyecta la construcción de un corral con tinados para encerradero de ganados, se anuncia al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, a los efectos del Decreto de 25 de marzo de 1938.

Villar del Olmo, 19 de febrero de 1944.—El Alcalde accidental, Avelino San José.

(G. C.—745) (O.—5.828)

VILLAR DEL OLMO

Habiendo solicitado don Julio Hernández Cordón, vecino de Madrid, el ensanche de un edificio de su propiedad, sito en la calle de la Pililla, de esta población, número 14, con terreno sobrante de la vía pública, en la parte que da acceso a la calle de las Covachuelas, en una extensión de 25 metros cuadrados, se anuncia al público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, para que quienes tengan que hacer alguna reclamación lo efectúen en el término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villar del Olmo, 19 de febrero de 1944.—El Alcalde, Pablo Hernández.

(G. C.—744) (O.—5.827)

Magistratura de Trabajo número 1, de Madrid

En los autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo número 1, de esta capital y su provincia, a instancia de Carmen Matarranz Fernández, contra don Manuel José Carreño y Sardiña, sobre reclamación por despido y salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 24 de febrero de 1944.—Habiendo visto yo, don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo número 1, de esta capital y su provincia, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Carmen Matarranz Fernández, de veintidós años de edad, soltera, mecanógrafa, y de esta vecindad, asistida del Letrado don José Garayzábal, y de la otra, y como demandado, don Manuel José Carreño y Sardiña, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por despido y salarios ...

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la existencia de un despido por causa no imputable a la actora y, en su virtud, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, don Manuel José Carreño y Sardiña, a que, una vez firme esta sentencia, indemnice a la actora con 600 pesetas, importe de dos meses de jornal, o la admita nuevamente al trabajo en las mismas condiciones que tenía el día 31 de enero, condenándole asimismo a la entrega de la cantidad correspondiente a veinticuatro días, por la tramitación del expediente, y que importan 240 pesetas, y, asimismo, a que entregue a la actora la suma de 1.400 pesetas por diferencia de salarios. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, que prepararán ante esta Magistratura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Bustillo (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, P. S., Alejandro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado, don Manuel José Carreño y Sardiña, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1944.—El Secretario, Alejandro Alvarez Castellanos.

(I.—143)

En los autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo núm. 1, a instancia de Rosa Sánchez de la Peña, contra don Manuel José Carreño y Sardiña, sobre reclamación por despido y diferencia de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 24 de febrero de 1944. Habiendo visto yo, don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo número 1, de esta capital y su provincia, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Rosa Sánchez de la Peña, mayor de edad, soltera, empleada, y de esta vecindad, asistida del Letrado don José de Garayzábal; y de la otra, como demandado, don Manuel José Carreño y Sardiña, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por despido y salarios ...

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro la existencia de un despido por causas no imputables a la actora y, en su virtud, debo condenar y condeno al demandado en rebeldía, don Manuel José Carreño y Sardiña, a que, una vez firme esta sentencia, indemnice a la actora en la cantidad de 3.000 pesetas, equivalentes a seis meses de jornal, dejándole en opción de entregar esta cantidad o admitirla al trabajo en las mismas condiciones que tenía, y en ambos supuestos, a que satisfaga a la actora 399 pesetas 84 céntimos por los veinticuatro jornales correspondientes a la tramitación de este expediente; absolviéndole de la reclamación de cantidad formulada también en la demanda por diferencia de salarios. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, que prepararán ante esta Magistratura dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Bustillo (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, por sucesión, Alejandro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a don Manuel José Carreño y Sardiña, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1944.—El Secretario, Alejandro Alvarez Castellanos.

(I.—142)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala 2.^a de lo Civil se siguen autos promovidos por doña Leonor Rodrigo Raboso, como representante legal de su hija menor Candelas Rodrigo Raboso, con don Enrique Rodrigo Vela, doña Higinia López Zamora y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hija natural de la citada menor; en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 13

En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1944.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 6, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Leonor Rodrigo Raboso, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, como representante legal de su hija menor de edad Candelas Rodrigo Raboso, defendida por el Letrado don Julio Botella y representada por el Procurador don Luis Santías y García-Ortega, y de la otra, como demandados y apelados, don Enrique Rodrigo Vela y doña Higinia López Zamora, mayores de edad, y de igual vecindad, representados por los Estrados por su incomparecencia, sobre reconocimiento de hija natural de la citada menor, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal ...

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 6, de los de esta capital, con fecha 13 de septiembre de 1941, debemos declarar y declaramos a la menor Candelas Rodrigo Raboso, nacida en esta capital en 28 de junio de 1938 e inscrita en el Registro Civil del distrito de la Inclusa, hija natural reconocida de don Emilio Rodrigo López, con todos los derechos que la Ley otorga a los de su condición, y desde luego, el de llevar como apellidos los de Rodrigo por su padre y Rodrigo por su madre, doña Leonor Rodrigo Raboso, mandando que en su día se practique la oportuna anotación en la inscripción de su nacimiento; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados, don Enrique Rodrigo Vela y doña Higinia López Zamora, se notificará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ismael Rodríguez Solano, Mariano L. Palacios, José Castelló.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José María Castelló Madrid, Magistrado de la Sala 1.^a de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estan-

do celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, 25 de enero de 1944.—Joaquín Salcedo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Enrique Rodrigo Vela y doña Higinia López Zamora, exiéndolo y firmo el presente en Madrid, a 7 de febrero de 1944.—Fernando Boronat.

(G. C.—735) (C.—3.485)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de proveído dictado en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por don Vicente de la Villa Sanz, contra don Juan Rodríguez Carroza, sobre reclamación de un préstamo de trescientas ochenta y tres mil doscientas cincuenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos, hecho con garantía hipotecaria, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y por término de veinte días la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

«Caserío y huerta del Obispo, sita en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Bellas Vistas, calle que llaman de Cervantes en Chamartín y del Término en Fuencarral, encontrándose la división de los dos términos en el centro de la calle; calle que en término de Madrid y hasta su límite se llama de Villamil y antes era camino de la huerta del Obispo; está señalada con el número veinticuatro novísimo, antes veintidós. La cabida total es de una hectárea cuarenta y seis áreas veinticuatro centiáreas, equivalentes a ciento ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pies cuadrados. En esta extensión de terreno hay los tres edificios siguientes: Primero. Casa de planta baja y principal, que ocupa unos dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados; buena construcción y estado, de ladrillo descubierto, suelo de baldosín, empapeladas las habitaciones principales, y constituye dos viviendas, una en baja, destinada a taberna, y otra en principal. Segundo. Casa separada de la calle por jardín, con puerta de hierro de entrada; también tiene dos pisos, y es buena vivienda, que puede alquilarse para dos inquilinos; ocupa unos tres mil pies cuadrados; su construcción es más antigua, de mampostería y ladrillo, suelos en bajo de madera y baldosín y empapelado en las habitaciones principales; no se encuentra en tan buen estado. Y tercero. Edificio de tres cuerpos a diferente altura por el desnivel de la calle y que con el número primero hacen fachada a la calle; constituye un buen establo de vacas, con enfermería, pajar, local para mezcla de piensos, despacho y cuadra de ladrillo; construcción más moderna y en buen estado; ocupa unos cuatro mil setecientos sesenta pies cuadrados. Existen, además, otras construcciones, que ocupan unos diez inquilinos; pero son de poco valor y están en mediano estado. La huerta no se cultiva y está destinada a pastos para las vacas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de expresada cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las referidas trescientas setenta y cinco mil pesetas, que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ante mí,

Pedro Pérez Alonso

Fructuoso Cid Abad

(A.—2.493)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Timoteo Peña Sedano y seguidos hoy por don Francisco Peña Gómez, como subrogado en los derechos de aquél, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, sobre reclamación de ciento cuarenta mil pesetas, importe de dos créditos hipotecarios: sesenta y cinco mil pesetas, a que ha quedado reducido el primero, y setenta y cinco mil pesetas el segundo, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada siguiente:

«Una casa sita en esta capital y su calle de Meléndez Valdés, número trece, hoy siete novísimo, que consta de planta de semisótano, baja, principal, primera, segunda, tercera y cuarta, manzana número cuarenta y siete del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Tiene de superficie

trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies, de los cuales están edificadas tres mil doscientos ochenta y cuatro, destinándose el resto a dos paños. Linda: por su frente, o Norte, en línea de doce metros, con la calle de Meléndez Valdés; por la izquierda, entrando, o Este, en línea de veinticinco metros, y por el fondo, o Sur, en línea de doce metros, con resto del solar de donde fué segregado el que ocupa la casa que se describe, que perteneció a don Adolfo García Duque, y por la derecha, u Oeste, en línea de veinticinco metros, con terrenos de don Félix de Vicente.

Es en el Registro la finca número siete mil diecisiete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día veintisiete de marzo próximo, a las doce horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

M. Gómez de Parada

Francisco Iñiguez Celestino

(A.—2.496)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don José-Antonio Valcárcel Garay, ocurrida en esta capital el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en estado de soltero, sin dejar sucesión alguna, nacido en Murcia el veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y dos, siendo hijo legítimo de don José-Antonio y de doña Clara (difuntos); y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo doña Dolores, doña Salomé, doña Ana, doña Clara y don Jesús Valcárcel Garay a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera ins-

tancia número uno, Decano, de Madrid, donde se tramita el oportuno expediente de declaración de herederos, en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Juan A. Pacheco
(A.—2.502)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el juicio voluntario de testamentaria de doña Catalina Corney Vivet, promovido por su viudo, don Francisco Pando Argüelles Kreibich, se cita por el presente a los herederos desconocidos de don Domingo Corney Vivet, natural de San Celoni (Barcelona), hijo de don Esteban y doña María, que falleció a los sesenta y seis años de edad, en el Hospital municipal de San Feliú de Guixols, el día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta, en estado de soltero, y a su vez, heredero de la doña Catalina Corney, a fin de que comparezcan en dicho juicio a acreditar su derecho, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
R. Bono Pons
(A.—2.501)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos promovidos por el Procurador don Mariano García Estebanz, en nombre y representación de doña Milagros Martínez Santoja, contra don José Antonio del Arco y Cubas, para la efectividad de un préstamo de veinte mil pesetas por el procedimiento regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente participación de finca hipotecada en garantía del préstamo:

«Cuarta parte indivisa de la casa de esta capital y su calle de Jacometrezo, número doce antiguo, sesenta y cinco nuevo; manzana trescientos sesenta y nueve. Linda: por el Norte, o fachada, con dicha calle; por el Oriente, o medianería izquierda, entrando la propia calle de Jacometrezo, propia de don Juan Cozquer; por Mediodía, o testero, con la casa número cincuenta y cuatro de la calle de Preciados, de doña Francisca Bárcenas, y por Poniente, o medianería derecha, con la casa número sesenta y siete de la calle de Jacometrezo, de don Eduardo López. Ocupa una superficie de tres mil setecientos noventa y seis pies cuadrados, equivalentes a doscientos noventa y tres metros noventa y un decímetros.»

La celebración del remate tendrá

lugar el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco mil pesetas, fijada expresamente para ese efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Hilario Dago Sanz
Elpidio Lozano Escalona
(A.—2.500)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Camaño, instados por don Carmelo Llona Abarrátegui, y continuados hoy, en su concepto de adquirente del expresado crédito, por la Sociedad Anónima «Sanzabala», representada por el Procurador don Fernando Poblet, para hacerse cobro de un préstamo de treinta mil pesetas e intereses, hecho a don Manuel Llanos Jiménez en la escritura base de los mismos, con hipoteca de la finca que se dirá; y por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta nuevamente, en pública subasta, por primera vez y en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, fijadas en la cláusula décimotercera de expresada escritura, la finca hipotecada en garantía del mismo, que es la siguiente:

Una hacienda de tierra riego y secano, situada en término municipal de la ciudad de Mula, su huerta y pagos de la Cañada de los Almece y Prado del Negro. Tiene una superficie de setenta y cinco hectáreas setenta y tres áreas y ochenta centiáreas.

Para su remate se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la finca sale a subasta en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos, con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite par tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García
(Firmado.)
(A.—2.503)

VALDEPEÑAS

EDICTO

Don Alfonso Sánchez Rodríguez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio de menor cuantía promovidos por don Fernando Mejón Eujercios, contra doña María Antonia Morales Nieto, don Carlos San Martín Bernabeu y los herederos de don Eduardo Moncada Aparicio, cuyo paradero se ignora; en cuyos autos ha sido dictada la resolución que contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Valdepeñas, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Fernando Mejón Eujercios, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, que ha estado representado por el Procurador don Antonio Caminero Caminero, y dirigido por el Letrado don Antonio Martín Peñasco y Camacho, contra doña María Antonia Morales Nieto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, que ha litigado como pobre, y en tal concepto ha estado representada por el Procurador don Nicolás Calvo Rodríguez y dirigida por el Letrado don Juan Fernández y Donado Mazarón; y también de evicción contra

don Carlos San Martín Bernabeu y los herederos, en ignorado paradero, de don Eduardo Moncada Aparicio, los cuales no han tenido defensa ni representación en los dichos autos, y se hallan declarados en situación de rebeldía; y autos que han tenido por objeto la reclamación de cantidad; y ...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Fernando Mejón Eujercios, contra doña María Antonia Morales, viuda de don José Bernabeu, y subsidiariamente, contra los señores San Martín y Moncada, debo declarar y declaro que dicha señora solamente se encuentra en la obligación de satisfacer al señor Mejón la suma de dos mil ochocientos pesetas, a que se refiere el escrito de contestación a la demanda, con sus intereses legales a partir del momento de la interposición de la misma; sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Conejo Calatrava. (Rubricado.)

Y en repetidos autos ha sido acordado por providencia del día de la fecha notificar la sentencia inserta a los demandados, como herederos de don Eduardo Moncada Aparicio, por medio del presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de Madrid y Ciudad Real.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro el presente en Valdepeñas, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)
Alfonso Sánchez Rodríguez
(A.—2.497)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Miguel González Arasti, contra don Carlos Moréu García Valenzuela, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta una máquina registradora y una cafetera expés, por primera vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de cinco mil setecientos pesetas, en que han sido tasadas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once y media de la mañana, anunciándose por el presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Manuel Comellas
El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago
(A.—2.504)

